

Aprueban la realización del “Curso de Extensión Universitaria del Ministerio de Economía y Finanzas” (CEU-MEF), a llevarse a cabo anualmente y a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2023-EF/43

Lima, 22 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, dada la experiencia nacional e internacional se advierten importantes beneficios en el dictado de Cursos de Extensión Universitaria, debido que los/as egresados/as representan una contribución al proceso de modernización del Estado al manifestar un carácter innovador y exhibir un vínculo con un mundo crecientemente interconectado;

Que, asimismo, la captación y retención de recién egresados/as universitarios, a través de la culminación exitosa de cursos de extensión universitaria a cargo de entidades del sector público para su incorporación en la respectiva entidad, permite contar con profesionales coadyuvan al cumplimiento de las metas institucionales;

Que, con el dictado de los citados cursos se busca difundir conocimientos actualizados en materias vinculadas a las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas para incorporar a egresados universitarios con vocación de servicio al Sector Público, específicamente a este Ministerio;

Que, la función de difusión y capacitación se encuentra asignada a diversos órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, con una finalidad orientadora en las materias propias de los citados órganos;

Que, en tal sentido, se ha considerado necesaria aprobar la realización del “Curso de Extensión Universitaria del Ministerio de Economía y Finanzas”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización del “Curso de Extensión Universitaria del Ministerio de Economía y Finanzas” (CEU-MEF), a llevarse a cabo anualmente y a nivel nacional.

Artículo 2.- El “Curso de Extensión Universitaria del Ministerio de Economía y Finanzas” (CEU-MEF) está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, con el apoyo del Comité Organizador y del Comité de Selección, conforme a los lineamientos que se dicten oportunamente.

Artículo 3.- Los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas brindan el apoyo técnico necesario para la realización del “Curso de Extensión Universitaria del Ministerio de Economía y Finanzas” (CEU-MEF).

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en la Intranet del Ministerio, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2189713-1

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2023-EF/43

Lima, 22 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2023, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), traslada la Carta M.H. N° 504, de fecha 4 de mayo de 2023, del Ministro de Hacienda de la República del Paraguay, mediante la cual invita al Ministerio de Economía y Finanzas a la “Cena de trabajo de alto nivel de Ministros de Finanzas y Jefes de Administraciones Tributarias” que se llevará a cabo el día 26 de junio de 2023 y a la “8^{va} Reunión de la Declaración de Punta del Este”, que se desarrollará los días 27 y 28 de junio de 2023, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, durante la cena de trabajo, organizada con motivo de la celebración del 5^o aniversario de la Declaración de Punta del Este, se discutirá los progresos realizados por la referida iniciativa y las formas de avanzar en la agenda tributaria internacional en América Latina. Durante la “8^{va} Reunión de la Declaración de Punta del Este”, se presentará el informe “Transparencia Fiscal en América Latina 2023”, seguido de mesas redondas de alto nivel sobre los avances de los países latinoamericanos en la lucha contra la evasión fiscal y otras formas de flujos financieros ilícitos (FFIs) a través de la mejora de la transparencia fiscal;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Patricia Elizabeth Checa Vera, abogada de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en los citados eventos, toda vez que la mencionada Dirección General es el órgano de línea encargado de formular la política tributaria para simplificar, reestructurar y optimizar el sistema tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Patricia Elizabeth Checa Vera, abogada de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de

la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 25 al 29 de junio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 424,63
Viáticos (3 + 1) : US \$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2189843-1

Aprueban resultados finales de la verificación de cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Primer Tramo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2023-EF/50.01

Lima, 21 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, los mismos que coadyuvan al logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, entre otros, las transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo", aplicable a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales; y, aprueba los Anexos: I "Fichas de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo", II "Metas para la verificación de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo", III "Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el cumplimiento del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo" y IV "Mecanismo para el Envío de Observaciones";

Que, de acuerdo a los numerales 5.1, 5.2 y 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01, la verificación del cumplimiento de los indicadores tiene dos etapas. La primera etapa está a cargo de la DGPP, se realiza utilizando como fuente de información el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y considera lo señalado en las fichas técnicas de los indicadores y las metas que se encuentran en los Anexos I y II de la citada Directiva. En la segunda etapa, los resultados de la primera etapa son remitidos por la DGPP a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPPI) en un plazo no mayor a trece (13) días hábiles luego de la fecha de corte de los indicadores. La segunda etapa está a cargo de la DGPPI, la cual hace uso de los datos registrados en los formatos del Banco de Inversiones, los resultados son remitidos por la DGPPI a la DGPP en un plazo no mayor de diecisiete (17) días hábiles luego de la fecha de corte de los indicadores; y, son incorporados a la verificación realizada en la primera etapa para obtener los resultados preliminares;

Que, los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01 establecen que la publicación de los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento de los indicadores señalados en el artículo 4 de la referida Directiva, se realiza en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas hasta veinte (20) días hábiles luego de la fecha de corte de los indicadores, respecto de los cuales, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden presentar a la DGPP observaciones hasta cinco (05) días hábiles luego de su publicación, cuya evaluación es realizada por dicha DGPP y por la DGPPI, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 5.7 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01, señala que producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban los resultados finales mediante Resolución Directoral de la DGPP, la cual es requisito para la asignación condicionada de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo, por el cumplimiento de los indicadores correspondientes;

Que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01, mediante los Memorandos N° 0059-2023-EF/63.07, N° 069-2023-EF/63.07 y N° 0070-2023-EF/63.07, la DGPPI remite los resultados de la verificación del cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo;

Que, en ese sentido, corresponde que la DGPP apruebe los resultados finales de la verificación de cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/50.01;